



CUT: 136448-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0511-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 08 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0136448-2024, tramitado por JACKSON GOMEZ TUANAMA, solicitando la formalización del uso del agua con fines acuícolas, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0134-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL se determinó la existencia de 24 627.47 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Artículo 1.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial anual de la quebrada Pao de hasta 24 627.47 (m³/año), solicitado por JACKSON GOMEZ TUANAMA, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), conforme al detalle siguiente:

DISPONIBILIDAD HIDRICA													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada PAO	0	5152.9	1794.53	1788.48	1794.53	1788.48	0	5142.53	1788.48	1794.53	1788.48	1794.53	24627.47
Total	0	5152.9	1794.53	1788.48	1794.53	1788.48	0	5142.53	1788.48	1794.53	1788.48	1794.53	24627.47

Artículo 2.- ACREDITAR las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una (01) captación rustica, infraestructura propia.
- Una (01) línea de conducción con tubería de PVC de 3" de diámetro de sección circular con una longitud aproximada de 146 m considerado desde la captación hasta la entrega de la unidad operativa.
- Cinco (05) unidades operativas (estanques de tierra), con un área total de espejo de agua de 3444m² y una profundidad promedio de 1.00 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 4" de diámetro hacia Quebrada Pao.

Artículo 3.- OTORGAR, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de JACKSON GOMEZ TUANAMA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m ³	
PAO			Quebrada		2.97	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAN JOSE DE SISA	EL DORADO	SAN MARTIN	18	309403	9264801	383
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola			U.C.		Huallaga	
Ubicación Política			Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
			SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	CN CHIRIK SACHA
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua			Coordenadas		Este	Norte
			UTM (WGS84) Zona 18		303576	9264832

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m ³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada PAO	0	5152.9	1794.53	1788.48	1794.53	1788.48	0	5142.53	1788.48	1794.53	1788.48	1794.53	24627.47
Total	0	5152.9	1794.53	1788.48	1794.53	1788.48	0	5142.53	1788.48	1794.53	1788.48	1794.53	24627.47

Artículo 4.- PRECISAR que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

Artículo 5.- PRECISAR que la licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

Artículo 6.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. JACKSON GOMEZ TUANAMA, identificado con DNI N.° **74845412**, domiciliado en la comunidad nativa Chirik Sacha S/N, distrito de San Martín, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL